

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO TEMPISQUE,
ACTUALMENTE DENOMINADO “PUENTE LA AMISTAD DE TAIWÁN”, POR
“PUENTE LA AMISTAD DE TAIWAN: EMANUEL AJOY CHAN”**

EXPEDIENTE N° 22.370

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

(28 de junio de 2022)

PRIMERA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo del 2022 al 30 de abril del 2023)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

(Del 1° de mayo al 31 de julio de 2022)

AREA LEGISLATIVA VII

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

EXPEDIENTE N.º 22.370

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y Diputados, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, presentamos el siguiente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el proyecto de ley “**CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO TEMPISQUE, ACTUALMENTE DENOMINADO “PUENTE LA AMISTAD DE TAIWÁN”, POR “PUENTE LA AMISTAD DE TAIWAN: EMANUEL AJOY CHAN”**”, Expediente N° 22.370, con base en las siguientes consideraciones:

I. TRAMITOLOGÍA.

El proyecto de ley se presentó a la corriente legislativa el 11 de enero de 2021, siendo una propuesta de los legisladores Oscar Cascante Cascante, Aracelly Salas Eduarte, Pablo Heriberto Abarca Mora, Víctor Morales Mora, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Luis Antonio Aiza Campos, Carlos Luis Avendaño Calvo, Shirley Díaz Mejías, Erwen Masis Castro, María Inés Solís Quirós y Aida Montiel Héctor.

Se publicó en el alcance 13 de la Gaceta N°14, del 21 de enero de 2021, y se recibió en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, el 22 de setiembre del 2021, para su ingreso al orden del día el 28 de setiembre de 2021.

II. RESUMEN DEL PROYECTO.

La iniciativa propone el cambio de nomenclatura del actual puente “Puente La Amistad de Taiwán”, mismo que se encuentra localizado sobre el río Tempisque en

el cantón de Cañas, para que en adelante se le denomine “Puente la Amistad de Taiwán: Emanuel Ajoy Chan”.

Dicha iniciativa se justifica en el hecho de que, aunque el puente se construyó con una donación del Gobierno de Taiwán, la participación del señor Ajoy Chan fue fundamental para el desarrollo de dicha gestión, cuando ejercía como diputado de la República, de manera que se concretó la construcción de tan importante obra vial, la cual fue desarrollada y culminada durante la administración del Presidente Miguel Ángel Rodríguez Echevarría, teniendo un impacto importante particularmente en la zona del Golfo de Nicoya.

Es importante destacar que, el objetivo de este expediente se ha mantenido, una vez ajustado el texto conforme a las recomendaciones del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, así como los ajustes mencionados por la Comisión Nacional de Nomenclatura.

III. CONSULTAS REALIZADAS.

De acuerdo con lo que establece el artículo 126 del Reglamento de La Asamblea Legislativa, y de conformidad con las mociones de consultas aprobadas en la sesión del 16 de mayo de 2022, el expediente fue consultado a 3 instituciones, siendo estas:

- Comisión Nacional de Nomenclatura
- Municipalidad de Cañas
- Municipalidad de Nicoya.

IV. RESPUESTAS RECIBIDAS.

El texto base fue consultado en mayo del 2022, a 3 instituciones, de las cuales contestó únicamente 1, respuesta que, según la legislación vigente para este tipo

de propuestas legislativas, resultaría de carácter vinculante en el trámite del expediente, y que se detalla a continuación:

- a) **Comisión Nacional de Nomenclatura:** mediante oficio DIG-TOT-0371-2022 del 07 de junio del 2022, dicha Comisión indica que, en base a las atribuciones que le confiere la Ley N° 3535 y sus reformas, acuerdan revisar el nombre correcto aprobado por esta Comisión antes de emitir un acuerdo al respecto.

Dado lo anterior, y a falta de información y de un criterio puntual sobre la iniciativa de ley, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, tomó la determinación de convocar en audiencia a la Comisión Nacional de Nomenclatura, la cual resulta de suma importancia, considerando el carácter vinculante de su criterio, en el trámite legislativo

V. AUDIENCIAS.

En la Sesión Ordinaria N° 3, desarrollada el día 16 de junio del 2022, de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de esta Asamblea Legislativa se recibió a la señora Ivannia Rodríguez White, Presidenta de la Comisión Nacional de Nomenclatura, realizando las siguientes argumentaciones a la iniciativa de ley:

En primera instancia, la señora Rodríguez White, indicó con respecto al texto base, que el nombre original del puente, obedece a una donación del gobierno de Taiwán a nuestro país, por lo que el nombre de dicho país, debería mantenerse, y no eliminarlo de la nomenclatura asignada a dicha infraestructura, como pretendía el texto base; observación que fue analizada y acogida por las señoras y los señores diputados miembros de la Comisión, para ajustar el texto del proyecto de ley.

Adicionalmente, indicó que el Artículo 14 del Reglamento a la Ley de la comisión nacional de nomenclatura, menciona que no se podrá bautizar con el nombre de una persona que tenga menos de cinco años de fallecida, sin embargo, el mismo artículo establece una excepción a la norma supra citada, y con respecto a ella, la señora Rodríguez White ha indicado que, el criterio válido que han aplicado en la Comisión Nacional de Nomenclatura, es valorar si la persona tiene los méritos suficientes para establecer su nombre en la nomenclatura propuesta.

Así las cosas, y de manera contundente, la señora Rodríguez White dejó constando en actas de la sesión, con respecto al señor Ajoy Chan, "...que su carrera fue muy meritoria, que hizo esfuerzos importantísimos, aún con este puente...", lo cual, a criterio mayoritario de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, respalda la aplicación de la excepción a la norma, establecida en el inciso h., del Artículo 14 del Reglamento a la Ley de la Comisión Nacional de Nomenclatura, el cual cita lo siguiente:

*"h. No se bautizará con el nombre de personas que tengan menos de cinco años de fallecidas. **Excepcionalmente, cuando los méritos de la persona los justifiquen, la Comisión podrá acordar por votación mayoritaria, el bautizo con el nombre de una persona que todavía no tenga los cinco años de fallecida.**"*. (La negrita no corresponde al original.)

Así las cosas, y considerando los aportes de la Comisión Nacional de Nomenclatura en la audiencia realizada, mediante un texto sustitutivo, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, modificó el texto base de discusión, de conformidad con las observaciones realizadas en la audiencia, mismas que constan en las actas de la sesión respectiva.

VI. INFORME JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS.

El Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa emitió el Informe AL-DEST- IJU-037- 2022, del 21 de febrero de 2022, aportando criterios técnicos y de fondo, los cuales fueron incorporados en el texto sustitutivo aprobado al expediente, de los cuales se extrae lo siguiente:

- a) **Sobre la potestad de la Asamblea Legislativa para aprobar el cambio de nomenclatura:** se indicó que dicho cambio es procedente, de acuerdo a la potestad de legislar que le otorga el Artículo 105 de la Constitución Política, a las señoras y señores diputados.

Sin embargo, a pesar de estar facultados constitucionalmente, existe la obligación de consultar a la Comisión Nacional de Nomenclatura tal y como lo señala el artículo 3 de la Ley N° 3535, cuyo criterio es vinculante para el procedimiento legislativo.

Ante esta observación, es importante mencionar que se procedió de conformidad, realizando la consulta obligatoria y recibiendo en audiencia a la Comisión Nacional de Nomenclatura, sobre el texto base. Adicionalmente, una vez aprobado el texto sustitutivo, mediante moción de orden aprobada el día 28 de junio del 2022, el nuevo texto se mandó a consultar nuevamente a dicha Comisión.

- b) **Sobre el cambio de nombre:** hacen referencia a la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el inciso h., del Artículo 14, del Reglamento a la Ley de la Comisión Nacional de Nomenclatura, Ley 3535, tema que también fue abordado por la señora Ivannia Rodríguez White, Presidenta de la Comisión Nacional de Nomenclatura, en la audiencia realizada.

Con respecto a este punto, la señora Rodríguez White fue clara, refiriéndose a la posibilidad de aplicar la excepción establecida en el artículo citado en el párrafo anterior; y que, a criterio de esta comisión legislativa, es aplicable,

debido a la importante gestión y aporte del señor Ajoy Chan, en la construcción de la infraestructura a la cual hace mención el presente proyecto de ley.

- c) Sobre el título:** indican que el nombre actual del puente, indicado en el texto base del proyecto, no es el correcto. El verdadero nombre del puente es “Puente La Amistad de Taiwán”, así establecido en el Acta No.269 de la Comisión de Nomenclatura, del 29 de noviembre del 2002, por lo que se recomiendan corregirlo en el título de la iniciativa, así como en la propuesta del contenido del artículo único.

Con respecto a este punto, como firmantes del presente dictamen, indicamos que dicha recomendación fue acogida y se realizaron las modificaciones respectivas en el texto sustitutivo aprobado en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

- d) Concluyen:** de forma vehemente, concluyen que este proyecto no presenta problemas de constitucionalidad, y que su aprobación es un asunto de política legislativa, sin dejar de lado el carácter vinculante del criterio de la Comisión Nacional de Nomenclatura.

VII. CONCLUSIONES.

Analizando aspectos de fondo y de forma del presente expediente legislativo, y el objetivo de la propuesta, considerando los criterios vertidos, así como el análisis y modificaciones realizadas por la comisión legislativa, consideramos que el actual texto de discusión ya incorpora las modificaciones recomendadas.

En el caso específico del señor Ajoy Chan, se concluye que la historia de su entrega, esfuerzo y trabajo por toda la provincia de Guanacaste, y específicamente en su aporte a la obra del puente que nos trae a esta discusión, cuenta con los méritos

suficientes para merecer tal nomenclatura, además, reconocer méritos a una persona no se trata de si la persona está en vida o ha fallecido, basta con que esa persona haya dedicado parte de su vida en la búsqueda del bienestar de las mayorías, como lo demuestra la historia de la vida del señor Ajoy Chan.

VIII. RECOMENDACIÓN.

Así las cosas, después de realizar un análisis de los criterios e insumos recibidos, y que el texto del expediente se ajustó conforme a las recomendaciones dadas a la Comisión, los firmantes del presente dictamen afirmativo de mayoría, recomendamos al Plenario Legislativo su pronta aprobación como Ley de la República.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL PUENTE SOBRE EL RIO TEMPISQUE,
ACTUALMENTE DENOMINADO “PUENTE LA AMISTAD DE TAIWÁN”, POR
“PUENTE LA AMISTAD DE TAIWAN: EMANUEL AJOY CHAN”**

ARTÍCULO ÚNICO-Denominase “Puente La Amistad **de Taiwán**: Emanuel Ajoy Chan” al puente que se encuentra localizado sobre el río Tempisque, actualmente denominado “Puente La Amistad **de Taiwán**”.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA VII DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS VENTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

**Jorge Eduardo Dengo Rosabal
Diputado**

**Daniela Rojas Salas
Diputada**

**Gloria Navas Montero
Diputada**

**Rocío Alfaro Molina
Diputada**

**Alejandra Larios Trejos
Diputada**

**Danny Vargas Serrano
Diputado**

**Francisco Nicolás Alvarado
Diputado**

**Manuel Morales Díaz
Diputado**

**Jorge Antonio Rojas López
Diputado**